



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO | JUZGADO                              | CLASE DE PROCESO  | DEMANDANTE           | DEMANDADO           | PRETENSIONES   | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS                       | PRUEBAS      | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|----------|--------------------------------------|-------------------|----------------------|---------------------|--|------------------------|-------------------------------------|--|--------------|--|
| 1  | 344-2010 | JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE B/BERMEJA | EJECUTIVO LABORAL | PEDRO ANTONIO CEPEDA | ESE BARRANCABERMEJA | LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE PEDRO ANTONIO CEPEDA RIOS Y EN CONTRA DE LA ESEB | 10 DIAS                | 03/05/2019                          | PAGO DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO | DOCUMENTALES | EL SEÑOR PEDRO ANTONIO CEPEDA TRAMITÓ UN PROCESO ORDINARIO LABORAL EN EL JUZGADO UNICO LABORAL DE BARRANCABERMEJA , PROCESO QUE FUE FALLADO EN PRIMERA INSTANCIA CONDENANDO A LA ESEB AL PAGO DE LOS HONORARIOS PRETENDIDOS POR EL DEMANDANTE, PROVIDENCIA APELADA POR LA ACCIONANDA. EL PROCESO EN SEGUNDA INSTANCIA FUE FALLADO POPR EL TRIBUNAL SALA LABORAL, TOGADO QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, Y ASI MISMO CONDENÓ EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A LA ESEB. NOTIFICADOS DEL FALLO, Y UNA VEZ FUERON LIQUIDADAS POR EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO, LA ENTIDAD EN REPETIDAS OCASIONES SE COMUNICÓ CON EL BENEFICIARIO DEL FALLO PARA QUE REALIZARA LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PAGO A LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONSIGNADO EN EL COIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CPACA) PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. EL 11 DE ABRIL DE 2019 EL DR. ALVARO GUERRERO GALLARDO EN CALIDAD DE APODERADO DE PEDRO ANTONIO CEPEDA REALIZA LA RECLAMACIÓN DE PAGO, , ADJUNTANDO AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE 2019 PROFERIDO POR EL JUZGADO UNICO LABORAL EN EL QUE SE LIBRA ORDEN DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INTERPUESTO POR ESTE , ANTES DE TAN SIQUIERA ACUDIR A LA ENTIDAD A REALIZAR LA SOLICITUD DE PAGO, A SABIENDAS QUE LA ENTIDAD CONTABA CON TODA LA DISPOSICIÓN DE PAGO, COMO EN OCASIONES SE LE MANIFESTÓ. EN RAZON AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO LA ENTIDAD PRESENTA LAS RESPECTIVAS EXCEPCIONES. ASI MISMO TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE PAGO REALIZADA POR EL BENEFICIARIO EL ONCE DE ABRIL , PROCEDE LA MISMA A EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 150 DEL 02 DE MAYO DE 2019, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL POR EL TRIBUNAL SALA LABORAL. SE LE NOTIFICA AL INTERESADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIN EMBARGO EL MISMO MANIFIESTA QUE NO RECIBIRÁ EL PAGO DE LO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD EN LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA HASTA TANTO NO SE CULMINE EL PROCESO EJECUTIVO, POR TANTO LA ENTIDAD SOLICITA AUTORIZACIÓN AL JUZGADO PARA PODER CONSIGNAR A LA CUENTA DEL JUZGADO A FAVOR DE PEDRO ANTONIO CEPEDA LA SUMA DE DINERO QUE CORRESPONDE Y SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL FALLO DEL 21 DE ABRIL DE 2017. AUTORIZACIÓN QUE ES CONCEDIDA POR EL JUZGADO, Y EN EFECTO EL DIA 17 DE MAYO DE 2019 SE REALIZA LA CONSIGNACIÓN POR VALOR DE \$ 22.499.502 AL NUMERO DE CUENTA 3000202245 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA . EL 21 DE MAYO DE 2019 EL JUZGADO PROFIERE AUTO EN EL QUE SE EVIDENCIA LA FACULTAD CON LA QUE CUENTA EL APODERADO DEL DEMANDANTE DE RECIBIR , Y ESTA ULTIMA FACULTA A SU PODERDANTE PARA RECIBIRLOS DIRECTAMENTE, POR TANTO EL JUZGADO HACE ENTREGA DEL DINERO AL SEÑOR PEDRO ANTONIO CEPEDA. A LA ESPERA DE QUE EL JUZGADO SE PRONUNCIE RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. EL 08-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 01-10-2020 EL JUZGADO RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO CESAR CORTES ENCISO, Y CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA ESEB POR EL TERMINO DE 10 DIAS. POR MEDIO DE AUTO DEL 12-01-2021 EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BCA, ENTREGA AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BCA PARA SU CONOCIMIENTO. POR MEDIO DE AUTO DEL 31-01-2023, EL JUZGADO FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA 10-02-2023, EN DICHA FECHA SE PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE LA ESEB, ANTE LO CUAL EL APODERADO DE LA ESEB PRESENTA RECURSO DE APELACION EN ESTRADOS Y SE ENVIA AL SUPERIOR JERARQUICO. POR MEDIO DE AUTO DEL 23-02-2023 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGACIONES POR EL TERMINO DE CINCO DIAS. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO  | JUZGADO                                     | CLASE DE PROCESO                       | DEMANDANTE                 | DEMANDADO           | PRETENSIONES  | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS   | PRUEBAS   | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|-----------|---|--|----------------------------|---------------------|---|------------------------|-------------------------------------|--|---|--|
| 2  | 2013-0059 | JUZGADO UNICO LABORAL DE B/BERMEJA          | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | AURA ARRIETA ERAZO         | ESE BARRANCABERMEJA | RECONOCER CONTRATO LABORAL Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS EMOLUMENTOS                  | 10 DIAS                | 20/02/2015                          | PREVIAS: FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA, NO COMPRENDER LA DEMANDADA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS. DE FONDO: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE, FALTA DE TITULO Y CAUSA, COMPENSACION, MALA FE DEL DEMANDANTE, FALTA DE CONDICION DEL SERVIDOR PUBLICO Y DE LA CONDICION DE TRABAJADOR OFICIAL, PRESCRIPCION, VENERI CONTRA FACTUM PROPRIUM NON VALET. | DOCUMENTALES: SOPORTES DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES, SOPORTES CONTRACTUALES DEL DEMANDADO COMO ACTAS DE LIQUIDACION FINAL DE LOS CONTRATOS. TESTIMONIALES: FREDDY HERNANDO TUTTA. INTERROGATORIO DE PARTE: AURA ARRIETA ERAZO | LA SEÑORA AURA ARRIETA HERAZO INICIÓ PROCESO ORDINARIO LABORAL CONTRA LA ESE BARRANCABERMEJA. EL JUZGADO DE DESCONGESTIÓN DE BARRANCABERMEJA EMITIÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL AÑO 2017 DECLARANDO LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD, Y CONDENANDO A LA ESEB AL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES. LA ESEB APELÓ LA SENTENCIA EMITIDA, Y EL TRIBUNAL SALA LABORAL EN SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA PROFERIDA EN PRIMERA INSTANCIA. LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 259 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL Y CONSECUENTEMENTE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 338 EXPEDIDO POR LA GERENCIA DE LA ESEB DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL SEXTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 PROFERIDA POR EL JUZGADO TRANSITORIO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, DE CONFORMIDAD TAMBIEN A LO DECRETADO EN EL ARTICULO 5 DEL ACTO ADMINISTRATIVO 259. SE ESTA ADELANTANDO POR LA ENTIDAD EL TRAMITE DE SOLICITUD DE CALCULO ACTUARIAL ANTE COLPENSIONES, SIENDO LOS APORTES A PENSION DE LA SEÑORA AURA ARRIETA EN EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A LA ESEB, Y POR LOS PERIODOS ORDENADOS POR EL TOGADO. EL ULTIMO MONTO QUE FALTA POR PAGAR A LA BENEFICIADA EN LA PROVIDENCIA. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. A FECHA 31-08-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE CALCULO ACTUARIAL PARA PAGO DEL DEMANDANTE.  |
| 3  | 2016-0038 | TRUBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (ORAL) | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ANGELA PATRICIA LEON DUQUE | ESE BARRANCABERMEJA | DECLARAR NULO OFICIO GER-318-15 Y DECLARAR RELACION LABORAL ENTRE LA DEMANDANTE Y EL DEMANDADO. | 30 DIAS                | 42599                               | INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE, FALTA DE TITULO Y CAUSA, COMPENSACIÓN, MALA FE DEL DEMANDANTE, FALTA DE CONDICIONES DE TRABAJADOR OFICIAL Y/O SERVIDOR PUBLICO, PRESCRIPCIÓN.  | DOCUMENTALES: COPIA DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. TESTIMONIALES: HEctor BELTRAN, CAROLINA BELTRAN, MARISELA GONZALES RUEDA.  | SE PRESENTÓ ESCRITO DE ALEGATOS EL SEIS DE FEBRERO DE 2017. EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA PROFIERE DENTRO DEL PROCESO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL REFERIDO PROCESO EL DIA 29 DE ENERO DE 2019. EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 2019 LA ESEB RADICA EN EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA ESCRITO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA, EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ENVÍA EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER-ORAL PARA LO PERTINENTE RESPECTO DEL RECURSO, EN EFECTO EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2019 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO REALIZA EL REPARTO DEL PROCESO AL MAGISTRADO PONENTE DRA. FRANCY DEL PILAR PINILLA. 30 DE ABRIL AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN. 14 DE MAYO DE 2019, ESEB RADICA PORDE ROTORGADO A DR. CESAR CORTES. 22 DE MAYO DE 2019 EL EXPEDIENTE PASA A NOTIFICACIONES. EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 16 DE DICIEMBRE DE 2019 LA ESEB RECEPCIONA LOS ALEGATOS EN LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL. AL DESPACHO PARA FALLO SEGUNDA INSTANCIA. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE REVISÓ EL EXPEDIENTE EL TRIBUNAL ADM Y SE VERIFICA QUE EL PROCESO SIGUE A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. EL 23-03-2022 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA Y REVOCÓ PARCIALMENTE LOS NUMERALES 1, 3, Y 4 DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, Y DECLARA PROBADA LA EXCEPCION ALEGADA POR LA ESEB, RESPECTO DE LA PRESCRIPCION ENTRE EL 14 DE MARZO DE 2007 Y EL 01 DE FEBREO DER 2008, Y SE TIENEN EN CUENTA LOS PERIODOS LABORALES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2008 AL 5 DE JUNIO DE 2012. DE IGUAL FORMA, SE CONDENÓ A LA ESEB AL PAGO DE LAS SUMAS FALTANTES POR CONCEPTO DE APORTES A PENSION EN EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE ASUMIR COMO EMPLEADOR DURANTE EL TIEMPO LABORADO ENTRE EL 14 DE MARZO DE 2007 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012. POR MEDIO DE AUTO DEL 24-03-2023 SE ORDENA CUMPLIR LO ORDENADO POR EL SUPERIOR Y SE FIJAN AGENCIAS EN DERECHO POR VALOR DEL 4 POR CIENTO DE LAS PRETENSIONES. |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO   | JUZGADO                                     | CLASE DE PROCESO     | DEMANDANTE          | DEMANDADO  | PRETENSIONES   | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS   | ULTIMAS ACTUACIONES   |
|----|------------|---|----------------------|---------------------|--|--|------------------------|-------------------------------------|---|---|---|
| 4  | 2008-00125 | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE B/BERMEJA | EJECUTIVO            | ESE BARRANCABERMEJA | MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES  | Se cobra suma de dinero en favor de la ESE Barrancabermeja, más intereses moratorios. Asimismo, se solicitó el pago de costas y agencias en derecho.   |                        |                                     | Falta de ejecutoria del título ejecutivo.<br>Falta de título ejecutivo.<br>Calidad de deudor solidario<br>Indebida tasación del monto de la deuda.<br>Prescripción del título.. | DOCUMENTALES PRESENTADAS POR LA ESEB: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO085, RESOLUCIÓN 120 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014.OFICIOS DEL 1 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007.   | EL 22 DE MAYO DE 2015 SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN A FAVOR DE LA ESEB. EL 14 DE FEBRERO DE 2017 SE RECONOCE MEDIANTE AUTO PERSONERIA AL DR OSCAR YESID PARA ACTUAR COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE . EL 24 DE MAYO DE 2017 EL DESPACHO ENVIÓ EL PROCESO A LA CONTADORA PARA EFECTOS DE QUE LA MISMA VERIFIQUE LA LIQUIDACIÓN. EL DESPACHO CONFORME LA LIQUIDACIÓN REALIZADA POR EL PROFESIONAL CONTABLE DE LA RAMA JUDICIAL. PROFIERE AUTO APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. EL 25 DE JUNIO DE 2019 LA ENTIDAD RADICÓ OFICIO AL DESPACHO DEL JUZGADO , SOLICITANDO REQUERRIR NUEVAMENTE AL BANCO BOGOTA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DECRETADA POR EL JUZGADO, Y ASI MISMO SE SOLICITA CAUTELAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO RESPECTO DE OTROS BANCOS. EL 08-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL. CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 16-07-2020 EL JUZGADO POR MEDIO DE MAIL CONTESTA QUE NO AGENDARA CITA PARA ATENCION PERSONAL. SIN EMBARGO ESCANERAN LOS PROCESO Y LOS REMITIRAN AL CORREO ELECTRONICO. POR MEDIO DE MEMORIAL DEL 01-12-2020 SE SOLICITO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO RECAUDADAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES POR CONCEPTO DE RETEICA. AL 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE DECRETEN LA MEDIDA SOLICITADA.   |
| 5  | 2016-00385 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER        | ACCIÓN DE REPETICIÓN | ESE BARRANCABERMEJA | JAIRO SANTAMARIA CASTILLO, JOSE DEL CARMEN MOGOLLON, SUPERSALUD Y SUPERSOLIDARIA | Se solicita que los demandados reintegren a la ESE Barrancabermeja, las sumas de dinero pagadas por esta entidad en favor de la señora Marta Lucia Rojas como consecuencia de lo ordenado en sentencias del 18 de julio de 2013 y 8 de mayo de 2014; | 30 DIAS                |                                     | NO HAY EXCEPCIONES  | DOCUMENTALES: CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE COTASMAG, COPIA DEL CONTRATO 1170-04, COPIA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, COPIA DEL AUTO QUE LIQUIDA CONDENA DEL 30 DE ENERO DE 2015. | EL 17 DE ENERO DE 2018 EL JUZGADO PROFIERE AUTO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA EL 24 DE MAYO DE 2018 A LAS 8:30 AM, EN LA SALA DE AUDIENCIAS No. 15. LA AUDIENCIA EL DIA QUE ESTABA PROGRAMADA NO PUDO LLEVARSE A CABO, POR ENDE EL DESPACHO FIJÓ NUEVA FECHA PARA EL DIA 04 DE JULIO A LAS 8:30 AM; LA DILIGENCIA SE LLEVA A CABO EL DIA PROGRAMADO, EL JUZGADO PROFIERE FALLO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS. EL 18 DE JULIO DE 2018 LA ENTIDAD PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA EMITIDA EL 04 DE JULIO DE 2018 EL 08 DE AGOSTO EL PROCESO FUÉ REGISTRADO Y REPARTIDO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER ADMITE RECURSO DE APELACIÓN, EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICÓ DEL AUTO QUE ADMITE EL RECURSO Y PASÓ EL EXPEDIENTE AL ESCRIBIENTE. EL JUZGADO DA TRASLADO A ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA. LA ENTIDAD EL 18 DE JUNIO DE 2019 PRESENTA LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 21 DE JUNIO DE 2019 EL MINISTERIO PÚBLICO RECEPCIONA CONCEPTO. 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL PROCESO AL DESPACHO PARA SENTENCIA. 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE VISITO EL TRIBUNAL CON EL FIN DE INDAGAR EL ESTADO DEL PROCESO Y SE INFORMO QUE EL MISMO ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. A 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. POR MEDIO DE PROVIDENCIA DEL 07 DE ABRIL DE 2023 EL TRIBUNAL RESUELVE LA APELACION INTERPUESTA POR LA ESEB, CONFIRMANDO LA DECISION DE PRIMERA INSTANCIA. EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DEL 19 DE JULIO DE 2023, EN EL CUAL OBEDECE Y ORDENA CUMPLIR LOS DECIDIDO POR EL SUPERIOR. PROCESO CULMINADO. |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO  | JUZGADO  | CLASE DE PROCESO                       | DEMANDANTE             | DEMANDADO                 | PRETENSIONES  | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS  | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|-----------|--|--|------------------------|---------------------------|---|------------------------|-------------------------------------|---|--|--|
| 6  | 2014-0155 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (TERMINADO) | ACCION DE REPETICION                   | ESE BARRANCABERMEJA    | JAIRO SANTAMARIA CASTILLO | Se solicita que la parte demandada reintegre la suma de dinero indexada, y que fue pagada por la entidad con ocasión a un daño antijurídico causado a la ESE Barrancabermeja. |                        |                                     | NO SE PRESENTARON EXCEPCIONES   | PODER.COPIA DE OFICIO REMISORIO PROCURADURIA.COPIA DEL ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN.COMPROBANTE SDE EGRESO A FAVOR DE ALEXANDRA CAMARGO CACERES.COPIA DE SENTENCIA DE DESTITUCION DEL CARGO DE ENFERMERA   | EL DEMANDADO APELO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. EL 10 DE FEBRERO DE 2017 SE SUSTITUYE PODER AL DOCTOR OSCAR YESID RODRIGUEZ. EL CINCO DE MAYO DE 2017 LA ENTIDAD ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 23 DE MAYO DE 2017 EL PROCESO PASO AL DESPACHO PARA FALLO. EL 22 DE JUNIO DE 2017 ASPIC S.A.S. EL 22 DE JUNIO DE 2017 EMPRESA ENCARGADA DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ESEB ALLEGA MEMORIAL CONFIRIENDOLE PODER A JORGE OROZCO. EL 09 DE FEBRERO DE 2018 EL DR. JORGE CARLOS OROZCO ALLEGA MEMORIAL RENUNCIANDO AL PODER. EL 27 DE ABRIL DE 2018 SE ALLEGA PODER DE LA ESEB. EL 28 DE MARZO DE 2019 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.01 DE ABRIL SE NOTIFICÓ ELECTRONICAMENTE LA SENTENCIA Y EL 08 DE ABRIL MEDIANTE OFICIO 361 SE DEVUELVE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA. EL 24 DE MAYO DE 2019 EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA PROFIERE AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE , Y FIJA ADEMAS LAS AGENCIAS Y COSTAS EN DERECHO.La suma de dinero a reconocer por parte de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja a Jairo Santamaría Castillo por concepto de agencias en derecho de segunda instancia equivale finalmente como resultado del cálculo a UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$1.086.032, 00) MCTE, cantidad que reconoció mediante acto administrativo número 060 del día diez (10) de febrero de 2020 "por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial". Posteriormente, una vez se adelantaron todos los trámites administrativos internos, la entidad efectuó el pago al número de cuenta autorizado por el beneficiado. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL. CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. PROCESO TERMINADO   |
| 7  | 2015-0109 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER             | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CARIDAD ALVARADO BAENA | ESE BARRANCABERMEJA       | Declarar nulo oficio GER-052-15, condenar a la ESEB por diferencia salarial correspondiente al cargo de auxiliar de enfermería código 412 grado 4                             | 30 DIAS                | 42256                               | Inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, buena fe, falta de título y causa, compensación, mala fe del demandante | DOCUMENTALES: DOCUMENTOS ANEXADOS POR LA PARTE DEMANDANTE. SOPORTE DE LA REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES, SOPORTES CONTRACTUALES DEL DEMANDADO, ACTAS DE LIQUIDACION FINAL, TESTIMONIALES FREDDY HERNANDO TUTTA, INTERROGATORIO DE PARTE CLARIDAD ALVARADO BAENA | SE FIJÓ FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 11 DE MAYO DE 2017. LA ESEB ALLEGA EL 4 DE MAYO DE 2017 PODER GENERAL. EL 24 DE MAYO DE 2017 LA ESEB ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 22 DE JUNIO DE 2017 DESPACHO PROFIRÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. EL 11 DE JULIO MEDIANTE AUTO EL DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 2:00 PM Y A SU VEZ RECONOCE PERSONERIA AL DR.JHON ALBERT.LA AUDIENCIA SE SURTE EL DIA PREVISTO, PERO NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO. POR ESTA RAZÓN EL DESPACHO ENVIA EL 28 DE AGOSTO DE 2017 EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO -ORAL. EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL TRIBUNAL RADICA EL PROCESO EN LA PAGINA. EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE AUTO SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN. EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL DESPACHO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 LA ESEB ALLEGA A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL EL ESCRITO DE ALEGATOS, EL 17 DE ENERO DE 2018 EL MINISTERIO PÚBLICO ALLEGA CONCEPTO, Y EL 22 DE ENERO DE 2018 PASA EL PROCESO AL DESPACHO PARA FALLO. 14 DE MAYO DE 2019 LA ESEB RADICA PODER CONFERIDO A DR. CESAR CORTES. EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 DEMANDANTE PRESENTA OFICIO IMPULSO PROCESAL EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL. CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS.EL 21-07-2020 SE VISITO EL TRIBUNAL CON EL FIN DE INDAGAR EL ESTADO DEL PROCESO Y SE INFORMO QUE EL MISMO ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE PROFIRIO SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, EN EL CUAL SE CONFIRMA EN SU TOTALIDAD LA SENTENCIA DEL 22-07-2017 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE B/BJA, Y CONDENA EN COSTAS LAS CUALES DEBEN SER LIQUIDADAS POR EL CITADO JUZGADO. EL 24-06-2022 EL JUZGADO PROFIERE AUTO DE OBEDEDECER Y CUMPLIR CON LO RESELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN PROVIDENCIA DEL 11-09-2022. A FECHA 28-04-2022 SE ESTA A LA ESPERA QUE EL JUZGADO TRASLADÉ LA LIQUIDACION. POR AUTO DEL 29-06-2022 EL JUZGADO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. PROCESO FINALIZADO |
| 8  | 2015-631  | JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DF            | ORDINARIO                              | ESE                    | DENIS LEONOR TERAN        | Se solicita que la demandada reivindique en favor de la ESE Barrancabermeja, el   | 20 DIAS                | 42352                               | NO SE PRESENTARON EXCEPCIONES   | DOCUMENTALES: COPIA DE ACUERDO 014 DEL 2012, CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°303-56 670.   | EL DESPACHO NIEGA LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA PARTE DEMANDADA, QUIÉN INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓNCONTRA AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PARA REVOOCAR EL # 2 DE LA PROVIDENCIA DEL 07 DE JUNIO DE 2016. EL 27 DE JUNIO DE 2016 EL RECURSO CORRE TRASLADO, Y EL 14 DE JULIO DE 2016 FINALMENTE SE PROFIERE FALLO DEL RECURSO DONDE SE DECIDE NO REPONER.ULTIMA ACTUACIÓN DEL PROCESO, RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA AL DR OSCAR YESID RODRIGUEZ. EL 17 DE MAYO SE LE RECONOCE PERSONERIA AL DR JHON ALBERT.SE FIJA AUDIENCIA PARA EL 17 DE MAYO DE 2018 A LAS 8:30 AM. LA DILIGENCIA ESE DIA NO PUDO LLEVARSE A CABO. POR ENDE EL DESPACHO FIJA NUEVAMENTE FECHA DE DILIGENCIA PARA EL 30 DE MAYO DE 2018. EL DIA ACORDADO PARA LA DILIGENCIA POR PETICIÓN DE LAS PARTES SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR EL TERMINO DE 60 DIAS, PARA CONSEGUIR ALGUN ACUERDO. SI VENCIDO ESTE TERMINO NO SE RADICA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO. SE REANUDARÁ EL MISMO. DENTRO DEL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO, LA DEMANDADA ALLEGA PROPOSTA DE COMPRA A LA ESEB JUNTO CON UN AVALUO COMERCIAL. REALIZADA AL BIEN INMUEBLE.SIN QUE TRANSCURRIDO EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN LAS PARTES HUBIESEN ALLEGADO FORMULA DE ARREGLO ALGUNA AL DESPACHO. PROCEDE EL MISMO MEDIANTE AUTO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 A FIJAR NUEVAMENTE FECHA DE AUDIENCIA DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 101 CPC PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 8:30 AM SIN EMBARGO LLEGADA LA FECHA POR RAZONES DE ADECUACIONES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL   |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO | JUZGADO   | CLASE DE PROCESO          | DEMANDANTE          | DEMANDADO     | PRETENSIONES   | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS               | PRUEBAS  | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|----------|---|---------------------------|---------------------|---------------|--|------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|--|
|    | 2019-557 | BARRANCABERMEJA                                       | REVINDICATORIO            | BARRANCABERMEJA     | PEREZ         | inmueble con matricula inmobiliaria No. 303-56670.   | 20 DIAS                | 42300                               | Prescripción adquisitiva de dominio. | COPIA DE PLANOS DE UBICACIÓN DE PREVIOS. INSPECCION JUDICIAL. TESTIMONIALES. | PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA EL DESPACHO APLAZA LA DILIGENCIA. SE ESTA A LA ESPERA DE QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA. EL CINCO DE NOVIEMBRE DE 2019 EL JUZGADO FIJO FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 2020 A LAS OCHO DE LA MAÑANA . POR RAZONES DE EMERGENCIA SANITARIA. LOS DESPACHOS JUDICIALES NO SE ENCUENTRAN ADELANTANDO DILIGENCIAS. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 30-07-2020 SALE AUTO EN EL QUE RECONOCEN PERSONERIA AL ABOGADO TITO MONSALVE, Y EXPRESAN QUE NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA AUDIENCIA DEL 01-04-20 POR LA SUSPENSION DE TERMINOS, Y QUE POR LO TANTO QUEDA PENDIENTE FIJAR FECHA Y HORA PARA ADELANTAR EN FORMA VIRTUAL. POR MEDIO DE AUTO DEL 07-05-2021 SE FIJO FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA 06-08-2021. LA AUDIENCIA DEL 06-08-21 SE SUSPENDIO. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE FIJEN NUEVA FECHA DE AUDIENCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 10-05-2023 EL JUZGADO REQUIERE A LAS PARTES QUE INFORMEN SI SE CUMPLIERON LAS NEGOCIACIONES RESPECTIVAS DE CONCILIACION EN EL PROCESO. EL 19-05-2023 SE REMITE MEMORIAL AL JUZGADO SOLICITANDO UN PLAZO ADICIONAL PARA CONTINUAR CON LA CONCILIACION CON LA PARTE DEMANDANDA. POR MEDIO DE AUTO DEL 10-05-2023 SE SUSPENDE EL PROCESO POR 6 MESES.  |
| 9  | 2014-467 | JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | ORDINARIO REIVINDICATORIO | ESE BARRANCABERMEJA | LEILA SANCHEZ | Se solicita que la parte demandada reivindique en favor de la ESE Barrancabermeja el bien inmueble con matricula inmobiliaria 303-5644 | 20 DIAS                | 42300                               | Prescripción adquisitiva de dominio. | TESTIMONIALES Y DOCUMENTALES   | SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C PARA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 AM. SE RECEPCIONARA INTERROGATORIO A LAS PARTES. MEDIANTE AUTO EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA AL DR JOHN ALBERT. EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 LA ESEB ALLEGA MEDIANTE MEMORIAL LA CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO REALIZADA SEGUN LO ORDENADO EN AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. SURTIDA LA DILIGENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE, Y NO EXISTIENDO ANIMO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES. EL JUZGADO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE OSTENTEN ALGUN INTERES SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO. EL 14 DE DICIEMBRE LA ESEB ALLEGA MEMORIAL AL JUZGADO ADJUNTANDO CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO REALIZADO EN EL PERIODICO EL FRENTE. EL JUZGADO PROFIERE AUTO SOLICITANDO LA CORRECCION DEL EMPLAZAMIENTO, PARA ELLO PROCEDE A ORDENAR LA FIJACION DEL EDICTO. EL JUZGADO FIJA EL EDICTO POR 20 DIAS. SIN EMBARGO POR SER LA PARTE ACCIONADA QUIEN PRESENTO LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ESTA REALIZO LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO. POR CONSIGUIENTE, EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, MANIFIESTA QUE DESPUES DE EXPIRADO EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, SIN QUE NADIE HUBIESE COMPARECIDO A NOTIFICARSE PROCEDE A DESIGNAR CURADORES AD LITEM Y A FIJAR LOS HONORARIOS. EL TRECE DE MAYO DE 2019 EL JUZGADO ENVIA LAS COMUNICACIONES A LOS CURADORES AD LIETM DESIGNADOS PARA QUE CONCURRAN A NOTIFICARSE. EL 6 de marzo de 2020 se notifico el curador ad litem de las personas indeterminadas. EL 08-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 30-07-2020 SALE ESTADO CON AUTO EN EL CUAL INFORMAN QUE VENCIO EL TERMINO DEL CURADOR AD LITEM PARA QUE SE PRONUNCIARA, PESE A QUE SE NOTIFICO EL 06-03-20, POR OTRO LADO SE RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO DE LA ESEB, TITO MONSALVE, Y SE INFORMA QUE QUEDA PENDIENTE FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA DELANTAR AUDIENCIA DEL 101 DEL C.P.C. POR MEDIO DE MEMORIALES DE FECHAS DEL 19 DE AGOSTO Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y 12 DE MARZO DE 2021 SE SOLICITA IMPULSO PROCESAL Y SE ALLEGAN FOTOGRAFIAS DE ACTOS EJERCIDOS EN EL INMUEBLE POR LA DEMANDADA. EL 15-06-2021 SE EFECTUO AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y FALLO, EN EL CUAL SE CONCEDIO LA REIVINDICACION DEL PREDIO EN LITIGIO, PERO SE CONDENO AL PAGO DE LAS MEJORAS DE LA DEMANDADA, POR ELLO SE PRESENTO APELACION. EL 27 DE MAYO DE 2022 EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA ESEB. PROCESO FINALIZADO |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO  | JUZGADO           | CLASE DE PROCESO                       | DEMANDANTE                | DEMANDADO                   | PRETENSIONES  | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS   | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|-----------|-------------------|--|---------------------------|-----------------------------|---|------------------------|-------------------------------------|---|---|--|
| 10 | 2010-937  | CONSEJO DE ESTADO | REPARACIÓN DIRECTA                     | ZOILA HERRERA Y OTROS     | ESE BARRANCABERMEJA         | RECONOCER EL PAGO DE PERJUICIOS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OCASIONÓ LA MUERTE DEL SEÑOR CARLOS MAURICIO .  | 55 DIAS                | 22/02/2012                          | INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACION.  | COPIA HISTORIA CLINICA DEL SEÑOR CARLOS CARRILLO, COPIA LIBRO DE BITACORAS DE SALIDA Y REMISIONES   | El día 13 de febrero de 2017, se radicaron alegatos de conclusión de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja. Además, este proceso esta acumulado con el 2012-0061, en el que es demandante la señora Elva Ardiila Vilafañe y también es una reparación directa. EL 28 DE ABRIL DE 2017 PASA EL PROCESO AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 22 DE JUNIO DE 2017 LA ESEB RECEPCIONA MEMORIAL EN LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ALLEGANDO PODER CONFERIDO AL DR. JOHN ALBERT. EL 29 DE AGOSTO EL HUS ALLEGA PODER. EL 04 DE OCTUBRE DE 2017 EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA ALLEGA PODER. EL 28 DE FEBRERO DE 2018 EL HRMM ALLEGA MEMORIAL. (PODER). AL DESPACHO PARA FALLO. 27 DE JUNIO DE 2018 RENUNCIA APODERADO HRMM. EL 23 DE OCTUBRE SE PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EL OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 LA PARTE DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE APELACION Y SOLICITUD DE ACLARACION Y ADICION DE SENTENCIA, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019 LA ESEB PRESENTA RECURSO DE APELACION. EL CUATRO DE DICIEMBRE DE 2018 PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER CORRECCION DE SENTENCIA, EL SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 AUTO RESUELVE ACLARACION DE PROVIDENCIA, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 LA ESEB PRESENTA RECURSO DE APELACION EL SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 AUTO RESUELVE CORRECCION DE SENTENCIA. EL 13 DE MARZO DE 2019 SE REALIZA AUDIENCIA DE CONCILIACION ART 70 LEY 1395 DE 2010. Y EL MISMO DIA EL DESPACHO DEL TRIBUNAL REMITE MEDIANTE OFICIO NUMERO 0138 EL EXPEDIENTE AL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, PARA LO PERTINENTE FRENTE AL RECURSO INTERPUESTO. EL 26 DE MARZO DE 2019 EL CONSEJO DE ESTADO REALIZÓ REPARTO Y RADIACION DEL PROCESO. 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 TRASLADO DE ALEGATOS. EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 PROCESO AL DESPACHO PARA FALLO. EL 24-06-2022 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BCA PROFIERE AUTO EN EL QUE REQUIEREN A LAS PARTES RATIFICAR PODER. A 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.  |
| 11 | 2013-106  | CONSEJO DE ESTADO | REPARACIÓN DIRECTA                     | HEILER FABIO GUAZA LESMES | ESE BARRANCABERMEJA Y OTROS | DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS POR FALLA DEL SERVICIO MEDICO. MUERTE PERINATAL.  | 55 DIAS                | 24/02/2015                          | falta de legitimación en la causa por pasiva por inexistencia de actuación de la ESE Barrancabermeja  | CERTIFICACION EXPEDIDA POR SUBDIRECTOR CIENTIFICO COPIA AUTENTICA DE ACTAS COMITÉ DE CONCILIACION   | EL DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. A LA ESPERA DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. EN ESTADOS DEL 31 DE MARZO DE 2017 MEDIANTE AUTO SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL APODERADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, Y AL DR OSCAR YESID APODERADO DE LA ESE BARRANCABERMEJA. MEDIANTE AUTO DEL 19 DE MAYO DE 2017 SE ORDENA REQUERIR A APODERADO DE CORPORACIÓN AUTONOMA DE MAGDALENA PARA DECIDIR RENUNCIA DEL PODER. EL 17 DE AGOSTO DE 2017 SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA FALLO EL 15 DE MARZO DE 2018 EL TRIBUNAL REMITE PODER CONFERIDO POR EL HRMM A DR. JORGE CARLO OROZCO. EL APODERADO DE UNA DE LAS PARTES DEMANDADAS PRESENTA RENUNCIA DE PODER EL SEIS DE JULIO DE 2018. PROCESO AL DESPACHO PARA FALLO EL DOS DE AGOSTO DE 2019. 19 DE DICIEMBRE DE 2019 EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PRESENTA RENUNCIA DE PODER. EL 16 DE JULIO DE 2020 SE ESTA A LA ESPERA DE SEGUNDA INSTANCIA SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE. EN AUTO DEL 04-11-2020, NOTIFICADO EL 26-11-2020, SE RECONOCE PERSONERIA AL NUEVO APODERADO DE LA ESEB. A 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.   |
| 12 | 2013-0494 | CONSEJO DE ESTADO | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ESE BARRANCABERMEJA       | CAJASAN                     | Se solicita la nulidad de la resolución No. 004 del 27 de diciembre de 2012, mediante el que se negó un crédito reclamado por la ESE Barrancabermeja, y en consecuencia, se ordene el pago de la obligación reclamada al interior del proceso liquidatorio de la EPS-S Cajasan. | 30 DIAS                |                                     | Inepta demanda por falta de requisitos formales. Inexistencia de la obligación. Inexistencia de liquidación de contratos que haga exigible la obligación. Contrato no cumplido. | DOCUMENTALES, ENTRE OTRAS DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DEPOCACION DEL DOCTOR CARLOS ALBERTO, FOTOCOPIA AUTENTICA DEL CONTRATO, FACTURAS Y DE PRELIQUIDACIONES REALIZADAS POR LA EPS CAJASAN Y LA ESE BARRANCABERMEJA. | EL 14 DE ENERO DE 2015 LA ESE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. EL 03 DE ABRIL DEL 2017 SE RECIBIÓ EN EL CORREO INSTITUCIONAL AUTO DEL 31 DE MARZO EN DONDE EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DECIDE NO DAR TRAMITE AL MEMORIAL DE SUSTITUCIÓN DE PODER EN RAZÓN A QUE EN EL EXPEDIENTE NO REPOSA PODER CONFERIDO AL DR. CARLOS AUGUSTO. MEDIANTE MEMORIAL ENVIADO AL CONSEJO DE ESTADO, LA ESEB ATRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZA A EL DR OSCAR YESID RODRIGUEZ PARA QUE ACTUÉ DENTRO DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE NI EL DR CARLOS AUGUSTO, NI LA DR ANA MARÍA LABRAN ACTUALMENTE EN LA ENTIDAD. EL 24 DE AGOSTO DE 2017 SE LE RECONOCIÓ PERSONERIA AL DR JORGE CARLO OROZCO. EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PENDIENTE PARA FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA. EL 14 DE FEBRERO DE 2018 SE REALIZÓ CAMBIO DE MAGISTRADO PONENTE. EL 14 DE MARZO DE 2018 CON OFICIO A-2018-0268-O SE INFORMA AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA DE 16-02-2018 QUE OR SENTENCIA, EL SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 AUTO RESUELVE ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA. EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 LA ESEB PRESENTA recurso de apelación. el seis de diciembre de 2018 auto resuelve corrección de sentencia. EL 13 DE MARZO DE 2019 SE REALIZA AUDIENCIA DE CONCILIACION ART 70 LEY 1395 DE 2010. Y EL MISMO DIA EL DESPACHO DEL TRIBUNAL REMITE MEDIANTE OFICIO NUMERO 0138 EL EXPEDIENTE AL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, PARA LO PERTINENTE FRENTE AL RECURSO INTERPUESTO. EL 26 DE MARZO DE 2019 EL CONSEJO DE ESTADO REALIZÓ REPARTO Y RADIACION DEL PROCESO. 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 TRASLADO DE ALEGATOS. EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 PROCESO AL DESPACHO PARA FALLO. EL 24-06-2022 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BCA PROFIERE AUTO EN EL QUE REQUIEREN A LAS PARTES RATIFICAR PODER. A 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. ECIBIRÁ EL PAGO DE LO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD EN LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA HASTA TANTO NO SE CULMINE EL PROCESO EJECUTIVO, POR TANTO LA ENTIDAD SOLICITA AUTORIZACIÓN AL JUZGADO PARA PODER CONSIGNAR A LA CUENTA DEL JUZG |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO | JUZGADO                                    | CLASE DE PROCESO   | DEMANDANTE  | DEMANDADO  | PRETENSIONES  | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS   | ULTIMAS ACTUACIONES   |
|----|----------|--|--------------------|---|--|---|------------------------|-------------------------------------|---|---|---|
| 13 | 2008-054 | CONSEJO DE ESTADO                          | REPARACIÓN DIRECTA | HILDA RUIZ HERNANDEZ, OVIDIO ALFREDO MARQUEZ, Y OTROS | ESE BARRANCABERMEJA  | declarar administrativa y contractualmente a la alcaldía municipal de Barrancabermeja, ESE Hospital San Rafael Barrancabermeja y Hospital Danubio por daños y perjuicios por la muerte de Wilfrido Marquez Ruiz.  | 55 DIAS                | 30/04/2010                          | LITICONSORTES FACULTATIVOS, LITICONSORTES NECESARIOS, INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACION | Copia de historia clínica de Wilfrido Marquez Ruiz, remision al segundo nivel.  | EL 23 DE MARZO DE 2017, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA AL ABOGADO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA. EL 19 DE ABRIL DE 2017, EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO PARA FALLO EN EL CONSEJO DE ESTADO. EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE LE RECONOCE PERSONERÍA AL DR OROZCO. PROCESO AL DESPACHO PARA FALLO. EL 16 DE JULIO DE 2019 RECONOCE PERSONERÍA AL DOCTOR CESAR CORTES ENCISO, Y EL 22 DE JULIO DE 2019 AL DESPACHO PARA PROVEER. POR MEDIO DE AUTO DEL 18-11-20 NOTIFICADO EL 22-02-21, EL C.E SOLICITA REMITIR COPIA DE LOS ACTOS DE NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA ESEB, A LO CUAL SE DA REPUESTA EL MISMO DIA DE SU NOTIFICACION. POR MEDIO DE PROVIDENCIA DEL 11-10-2021 EL CONCEJO DE ESTADO REVOCA LA SENTENCIA DEL 23-10-2014 Y DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, Y NO CONDENA EN COSTAS. PROCESO FINALIZADO.  |
| 14 | 2016-503 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER -ORAL | REPARACIÓN DIRECTA | E. S.E BARRANCABERMEJA                                | NACIÓN. MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, CONSORCIO SAYP 2011 | Declarar que los demandados son administrativamente y patrimonialmente responsables de los perjuicios materiales causados a la ESE BARRANCABERMEJA por la omisión de la administración en la inspección, vigilancia y control del margen de solvencia y estados financieros de la liquidada solsalud EPS S.A. condenar a los demandantes a pagar perjuicios materiales actuales y futuros. condenar a los demandados al pago de costas y agencias en derecho. | 55 DIAS                | 09/02/2018                          |   | Documentales: Acta de conciliación extrajudicial del 18 de agosto de 2015. copia de resoluciones y recursos interpuestos. copia del informe de actuación especial de fiscalización de la entidad promotora de salud del regimen contributivo y subsidiado SOLSALUD EPS vigencias 2009-2012 de la contraloría general de la republica. | EL 07 DE ABRIL DE 2017 EL DESPACHO PROFIERE AUTO ADMITIENDO LA DEMANDA Y ORDENA DEPOSITAR POR LA PARTE ACTORA LA SUMA DE \$105.000 EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. EL 04 DE AGOSTO SE ALLEGA A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ORIGINAL DE PAGO DE ARANCEL JUDICIAL EL PROCESO PASA AL ESCRIBIENTE ENCARGADO DE REALIZAR LA NOTIFICACION. EL 30 DE OCTUBRE DE 2017 SE NOTIFICO PERSONALMENTE DELA UTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A LAS DEMANDADAS, AL MINISTERIO PUBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. EL 22 DE ENERO DE 2018 EL MINISTERIO DE HACIENDA ALLEGA CONTESTACION DE DEMANDA. EL 22 DE ENERO DE 2018 EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL ALLEGA CONTESTACION DE DEMANDA. EL 25 DE ENERO DE 2018 EL MINISTERIO DE SALUD ALLEGA ACTA DE COMITE DE CONCILIACION. EL 09 DE FEBRERO DE 2018 LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES ALLEGA CONTESTACION DE DEMANDA. 04 DE MAYO DE 2018 RENUNCIA ABOGADO PARTE DEMANDADA. EL 31 DE ENERO DE 2019 EL DESPACHO PROFIERE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LAS PARTES DEMANDADAS, EL SEIS DE FEBRERO DE 2019 LA ESEB SE PRONUNCIA FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE MERITO FORMULADAS, Y EL 15 DE MARZO DE 2019 EL DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 18 DE JULIO DE 2019. SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA PARA LA FECHA PROGRAMADA, SE INTEGRA AL CONTRADICTORIO A FIDUFOSYGA Y UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA. EL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DEMANDANTE ALLEGA PAGO DE GASTOS PROCESALES. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE REVISO EL EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL Y SE ECONTRÓ QUE DICHO ENTE NO HA FIJADO FECHA AUN PARA AUDIENCIA A FECHA 14-01-2022 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 29-03-2022 NOTIFICADO EL 30-03-2022, EL TRIBUNAL DISPONE PRESCINDIR DE AUDIENCIA INICIAL, SANEA PROCESO, FIJA LITIGIO, DECRETA PRUEBAS, CIERRA ETAPA PROBATORIA, Y CORREE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR 10 DIAS. EL 18 DE ABRIL DE 2022 SE REMITEN VIA ELECTRONICA A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL LAS ALEGACIONES FINALES DE LA ESEB. EL 01-07-2022 EL TRIBUNAL DE SANTANDER PROFIERE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, EL CUAL NO FUE NOTIFICADO A LA ESEB, POR LA CUAL NO SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. EL 22-09-2022 EL TRIBUNAL PUBLICA EN ESTADOS AUTO DE FIJACION DE CONDENA EN AGENCIAS EN DERECHO. EL 23-09-2022 LA ESEB PRESENTA NULIDAD CONTRA LAS ACTUACIONES POSTERIORES A LA EXPEDICION DE LA SENTENCIA DEL 01-07-2022 Y SE SOLICITA SE ORDENE LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA. EL 22-11-2022 EL TRIBUNAL RESUELVE LA NULIDAD PRESENTADA POR LA ESEB, Y ORDENA DECRETAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 01-07-2022 Y EN CONSECUENCIA, ORDENA LA NOTIFICACION A LA ESEB AL CORREO : tmonsalve69@gmail.com. EL 09-12-2022 LA ESEB PRESENTA RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL. A FECHA 18-01-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 09-02-2023 EL TRIBUNAL CONCEDE RECURSO DE APELACION Y REMITE AL CONSEJO DE ESTADO. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO | JUZGADO   | CLASE DE PROCESO                       | DEMANDANTE                 | DEMANDADO   | PRETENSIONES   | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS   | PRUEBAS   | ULTIMAS ACTUACIONES   |
|----|----------|---|--|----------------------------|---|--|------------------------|-------------------------------------|--|---|---|
| 15 | 2016-698 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER -ORAL                          | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | Jorge Luis Gonzalez Cepeda | E.S.E BARRANCABERMEJA                                       | Declaración Nulidad Acto Administrativo, Reconocimiento y existencia de relación laboral, y Pago de prestaciones sociales. | 30 DIAS                | 26 DE JUNIO 2018                    | Excepciones de merito: Inexistencia de los elementos constitutivos del contrato de trabajo - la subordinación. | Documentales: Copia de los contratos de prestación de servicios, Copia de las actas parciales, acta inicial y final de los contratos de prestación de servicio, c. Copia del oficio Oficio ESEB-GER-127-16 del doce (12) de abril de 2016, d. Copia del Acuerdo Municipal 072 de 1999, mediante el que se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, allego en un DVD una copia de toda la actuación administrativa derivada de la relación contractual entre la ESEB y Jorge Luis González Cepeda. | EL 26 DE JUNIO DE 2018 LA ESEB ALLEGA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.EL 25 DE ENERO DE 2019 EL DESPACHO DE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA.EL 30 DE ENERO DE 2019 PARTE DEMANDANTE DESCORRE EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES. 14 DE MAYO DE 2019 PODER ESEB CONFERIDO DR. CESAR CORTES. 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL PROCESO AL DESPACHO. EL 09 DE OCTUBRE DE 2019 SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL MARTES 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS TRES DE LA TARDE. LA DILIGENCIA SE LLEVA A CABO. SE FUIO AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:30 PM. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE REvisa EL EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL Y SE VERIFICA QUE NO HAY NINGUN CAMBIO EN LA FECHA DE LA AUDIENCIA FIJADA. EL 18-11-2020 CORREN TRASLADO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ESEB, CONFORME LO ORDENADO EN LA AUDIENCIA DEL 26-10-2020. EL 25-05-2021 SE PRESENTARON ALEGACIONES FINALES. A FECHA 19-10-2021 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA. EL 20 DE OCTUBRE DE 2021, SE DICTO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE LA ESEB. EL 02-11-2021 SE PRESENTO APELACION VIA ELECTRONICA CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 13-12-2021 EL TRIBUNAL CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 08-05-2023, EL CONSEJO DE ESTADO, DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DEL 13-12-2021 POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL FALLO AL DEMANDANTE.  |
| 16 | 2018-139 | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | ACCIÓN DE REPETICIÓN                   | E.S.E BARRANCABERMEJA      | Carlos Alberto Sanmiguel Ean y Helem Yanett Rodríguez Perez | Reembolso o reintegro del pago realizado por la Entidad publica en sentencia judicial .                                    | 55 dias                |                                     |  | Documentales  | EL DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 EL DESPACHO PROFIERE AUTO QUE ADMITE DEMANDA. EL CINCO DE JULIO DE 2018 LA ESEB ALLEGA MEMORIAL ADJUNTANDO PAGO DE ARANCEL JUDICIAL. LA ENTIDAD ENVIA A LOS DEMANDADOS MEDIANTE EMPRESA DE MENSAJERIA CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, SIN QUE NINGUNO PUDIESE SER ENTREGADO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 EL JUZGADO MEDIANTE AUTO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO PARA LA CIUDADANA HELEM YANETT RODRIGUEZ PEREZ, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CITATORIO FUE DEVUELTO POR EL CORREO CERTIFICADO CON ANOTACIÓN DE DESCONOCIDO; Y RESPECTO DEL DEMANDADO SE ORDENA LIBRAR NUEVAMENTE EL CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A DICHA DIRECCIÓN HASTA TANTO SE PUEDA ESTABLECER SI CORRESPONDE O NO AL LUGAR DE HABITACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL FUE DEVUELTO CON ANOTACIÓN DE CERRADO. LA ENTIDAD ALLEGA AL DESPACHO CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO Y ENTREGA DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL. EL CINCO DE MARZO DE 2019 EL DESPACHO CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR QUIENES CONFORMAN LA PARTE PASIVA DE LA LITIS. SE LLEVÓ A ACABO DENTRO DEL PROCESO LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS , EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA PROYECTO DE FALLO. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. AL 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO. POR MEDIO DE SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE MARZO DE 2023 EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE SENTENCIA DENEGANDO LAS PRETENSIONES DE LA ESEB. EL 10 DE ABRIL DE 2023, SE PRESENTA POR VIA ELECTRONICA, RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 09-05-2023 EL JUZGADO CONFIERE APELACION Y REITE AL SUPERIOR. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO   | JUZGADO   | CLASE DE PROCESO   | DEMANDANTE                              | DEMANDADO             | PRETENSIONES   | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS                                | ULTIMAS ACTUACIONES   |
|----|------------|---|--------------------|---|-----------------------|--|------------------------|-------------------------------------|---|--|---|
| 17 | 2018-057   | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA | REPARACIÓN DIRECTA | Francisco Antonio Osorio Ovalle y otros | E.S.E BARRANCABERMEJA | Declaración de responsabilidad administrativa, patrimonial y extrapatrimonial a los demandados al reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios materiales y morales por muerte de Emisse Rincon Diaz. | 43714                  | 6 de septiembre de 2018             |   | Documentales e Interrogatorio de parte | EL NUEVE DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE EL JUZGADO ADMITE LA DEMANDA, Y EL 29 DE MAYO DEL 2018 EL JUZGADO PROFIERE CORRECCIÓN AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL AUTO ES NOTIFICADO A LA ENTIDAD POR VÍA ELECTRÓNICA. LA ESEB ALLEGA CONTESTACIÓN DE DEMANDA, Y FORMULA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA SURAMERICANA S.A. EL DESPACHO MEDIANTE AUTO NEGÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR LA ESEB, POR TANTO LA ENTIDAD ALLEGA ESCRITO INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO PROFERIDO. EL JUZGADO MEDIANTE AUTO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018 CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR ENDE REMITE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. EL CUATRO DE ABRIL DE 2019 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MEDIANTE AUTO DECIDE EL RECURSO REVOCANDO EL NUMERAL NUMERO SIETE DEL AUTO QUE NEGÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y ORDENA DEVOLVER AL JUZGADO DE ORIGEN. EL 14 DE MAYO DE 2019 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANCABERMEJA PROFIERE AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR LO RESULETO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA DEL 03 DE ABRIL DE 2019, EN EL QUE SE ORDENA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DECIDIR LO PERTINENTE FRENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LA ESE BARRANCABERMEJA EN EL PROCESO. EL 21 DE JUNIO DE 2019 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO BARRANCABERMEJA PROFIRIÓ AUTO RESOLVIENDO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 16-07-2020 EL JUZGADO POR MEDIO DE MAIL CONTESTA QUE NO AGENDARA CITA PARA ATENCION PERSONAL, SIN EMBARGO ESCANERAN LOS PROCESO Y LOS REMITIRAN AL CORREO ELECTRONICO. EL 28-06-2022 EL JUZGADO CORRE TRASLADO DEL ESCRITO DE NULIDAD SOLICITADO POR LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. POR MEDIO DE AUTO DEL 25-08-2022 EL JUZGADO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 06-12-2022. EL DIA 06-12-2022 SE INSTALA LA AUDIENCIA INICIAL Y EL JUEZ SUSPENDE LA AUDIENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DEL DEMANDADO QUIEN SE ENCUENTRA EN OTRA AUDIENCIA AL MISMO TIEMPO. Y SE FIJA SU REANUDACION PARA EL 14-03-2023. EL DIA 14-03-2023 SE INSTALA NUEVAMENTE LA AUDIENCIA INICIAL Y SE SUSPENDE POR APLAZAMIENTO SOLICITADO POR LA DEFENSA. SE REPROGRAMA PARA EL 24-05-2023. SE APLAZA LA AUDIENCIA Y SE FIJA FECHA PARA EL 09-08-2023. SE CULMINA CON LA AUDIENCIA INICIAL Y SE PROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 24-10-2023. |
| 18 | 2017-00247 | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA | REPARACIÓN DIRECTA | MARIA CONSUELO                          | E.S.E                 | Declaración de responsabilidad administrativa, patrimonial y extrapatrimonial a los demandados al  | 55 DIAS                | 43399                               | indebida integración del contradictorio y caducidad del medio de control, inexistencia del hecho dafino | testimoniales, documentales y          | LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA DEL AUTO QUE LA VINCULA AL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA ADELANTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA BAJO RADICADO 2017-247, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO Y ORDENADO EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA INICIAL LLEVADA A CABO EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018. LA ESEB ALLEGA AL DESPACHO CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA. EL 14 DE MAYO DE 2019 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANCABERMEJA ACEPTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADO POR PARTE DE LA ESEB. Y ORDENA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL LLAMADO EN GARANTIA, CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS DEL JUZGADO LA SUMA DE \$8.000 PESOS COMO GASTOS ORDINARIOS DEL MISMO. LA ENTIDAD EN EFECTO PROCEDE A REALIZAR DICHA CONSIGNACIÓN EN EL BANCO AGRARIO el día veintinueve (29) de enero del año 2020 el juzgado profirió auto fijando fecha de audiencia inicial, por consiguiente, el día veintisiete (27) de febrero del año 2020 se llevó a cabo a las nueve de la mañana dicha diligencia. SE FIJO AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 8 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:30 AM. LA CUAL SE INSTALO PERO FUE APLAZADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y SE FIJO COMO NUEVA FECHA PARA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM. EL 08-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 16-07-2020 EL JUZGADO POR MEDIO DE MAIL CONTESTA QUE NO AGENDARA CITA PARA ATENCION PERSONAL. SIN EMBARGO ESCANERAN LOS PROCESO Y LOS REMITIRAN AL  |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO  | JUZGADO                                    | CLASE DE PROCESO                       | DEMANDANTE                   | DEMANDADO                  | PRETENSIONES  | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS  | ULTIMAS ACTUACIONES   |
|----|-----------|--|--|------------------------------|----------------------------|---|------------------------|-------------------------------------|---|--|---|
| 18 | 2017-0027 | JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BARRANCABERMEJA | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | MORALES Y OTROS              | BARRANCABERMEJA            | reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios materiales y morales por muerte de Mirley Ramos Morales                   | 10 DIAS                | 26/02/2019                          | y nexos de causalidad, y ausencia de legitimación en la causa por pasiva  | periciales   | RECONOCIMIENTO PERSONAL DEL DEMANDADO EN EL PROCESO DE PRUEBAS EN EL PROCESO. EL DIA 02-09-2020 SE EFECTUO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EN EL PROCESO. Y SE EVACUARON LOS TESTIMONIOS DE 3 TESTIGOS DEL DEMANDADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, Y SE PROCEDIO A FIJAR NUEVA FECHA PARA EL 18-11-2020 A LAS 08:30 AM, PARA RETOMAR LA PRACTICA PROBATORIA, SIN EMBARGO PARA LA FECHA INDICADA NO SE PUDO HACER LA PRACTICA PROBATORIA, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDANTE NO PUDIERON VINCULARSE Y LA TESTIGO DE LA ESEB TAMPOCO SE PUDO VINCULAR VIRTUALMENTE, ANTE ESTO EL JUEZ, SUSPENDE LA DILIGENCIA PARA ESPERAR EL DICTAMEN PERICIAL Y FIJAR NUEVA FECHA POSTERIOR. POR MEDIO DE AUTO DEL 09-02-2021 EL JUZGADO FIJA COMO FECHA PARA TERMINAR EVACUACION DE PRUEBAS PARA EL 13-04-2021. SE DESARROLLO LA AUDIENCIA Y SE FIJO UNA NUEVA FECHA PARA EL DIA 30-08-2021. EN LA FECHA INDICADA SE DESARROLLO LA AUDIENCIA Y SE FIJO PARA TEMRINARLA EL DIA 30-11-2021. EL DIA 30-11-2021, SE DESARROLLO LA AUDIENCIA, SIN EMBARGO NO SE PUDO PRACTICAR EL INTERROGATORIO A LA TESTIGO MARITZA SEGOVIA Y AL PERITO DE MEDICINA LEGAL, POR ESTA RAZON SE FIJO NUEVA AUDIENCIA PARA EL DIA 10-05-2022. EL 10-05-2022 SE PRACTICO EL INTERROGATORIO A LA TESTIGO MARITZA SEGOVIA Y SE FIJO NUEVA FECHA PARA CULMINAR PRUEBAS PARA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022. LA CUAL SE TRAMITA Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA PRESENTAR ALEGACIONES FINALES PARA EL DIA 13-12-2022. SE EFECTUA AUDIENCIA Y SE FIJA FECHA PARA ALEGATOS EL DIA 24-01-2023. SE EFECTUA LA AUDIENCIA EL 24-01-2023 Y SE PRESENTAN ALEGACIONES FINALES. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.   |
| 19 | 2018-301  | JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BARRANCABERMEJA | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | JAN RIZON GONZALEZ RODRIGUEZ | ESE BARRANCABERMEJA Y OTRO | SE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONTRATO REALIDAD Y SE CONDENE AL PAGO DE ACRENCIAS LABORALES POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES | 10 DIAS                | 26/02/2019                          | EXCEPCIONES DE MERITO: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LA ESEB Y GARANTIA CTA HACIA LAS ACRENCIAS LABORALES RECLAMADAS, INEXISTENCIA DE OBLIGACION PATRONAL DE LA ESEB HACIA LAS ACRENCIAS LABORALES, INEXISTENCIA DE MALA FE POR PARTE DE LA ESEB, IMPROCEDENCIA DE LA SANCION MORATORIA | TESTIMONIALES, DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE | LA ESEB EL 26 DE FEBRERO DE 2019 RADICÓ EN EL JUZGADO ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL JUZGADO PROFIRIÓ AUTO EN EL QUE RESUELVE TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA EN DEBIDA FORMA Y DENTRO DEL TERMINO LEGAL, RECONOCE PERSONERIA JURIDICA, Y LE RECUERDA AL DEMANDANTE LO PERTINENTE PARA LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DE LAS OTRAS ENTIDADES DEMANDAS. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 23 DE JULIO DE 2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO SEGUROS DEL ESTADO S.A., ALLEGO CONTESTACION DE LA DEMANDA COMO LLAMADO EN GARANTIA. EL 25-11-2020 SALE EN ESTADOS AUTO QUE DESIGNA CURADOR AL DEMANDADO CTA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, GARANTIA CTA, RECONOCEN PERSONERIA AL NUEVO APODERADO DE LA ESEB, Y TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR SEGUROS DEL ESTADO POR MEDIO DE AUTO DEL 12-01-2021 EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BCA, ENTREGA AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BCA PARA SU CONOCIMIENTO. EL 05-04-2021 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANAMIENTO Y FLUACION DEL LITIGIO, Y SE FIJO COMO FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGACIONES PARA EL 11-05-2021. EL 20-05-2021 SE DICTO SENTENCIA Y SE CONDENO A LA ESEB AL PAGO SOLIDARIO DE INDEMNIZACION MORATORIA AL DEMANDANTE, POR LO CUAL SE PRESENTO APELACION Y A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. EL 27-03-2023 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA PUBLICA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CON FECHA DEL 24-03-2023 EN LA CUAL REVOCÓ EL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA DEL 20-05-2021 Y DECLARA ABSOLVER A LA ESEB DE LA CONDENA SOLIDARIA IMPUESTA A CTA GARANTIA. PROCESO TERMINADO |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO | JUZGADO  | CLASE DE PROCESO                       | DEMANDANTE                         | DEMANDADO                  | PRETENSIONES   | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS   | PRUEBAS  | ULTIMAS ACTUACIONES   |
|----|----------|--|--|------------------------------------|----------------------------|--|------------------------|-------------------------------------|--|--|---|
| 20 | 2016-672 | JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BARRANCABERMEJA                     | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | GEORDINA PICO AVILA Y OTROS        | ESE BARRANCABERMEJA Y OTRO | QUE SE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONTRATO REALIDAD Y SE CONDENE AL PAGO DE ACRENCIAS LABORALES, E INDEMNIZACIÓN MORATORIA   | 10 DIAS                | 26/02/2019                          | EXCEPCIONES DE MERITO: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LA ESEB Y GARANTIA CTA HACIA LAS ACRENCIAS LABORALES RECLAMADAS, INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN PATRONAL DE LA ESEB HACIA LAS ACRENCIAS LABORALES, INEXISTENCIA DE MALA FE POR PARTE DE LA ESEB - IMPROCEDENCIA DE LA SANCION MORATORIA | TESTIMONIALES, DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE | LA ENTIDAD EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 RADICÓ EN EL JUZGADO UNICO LABORAL DE BARRANCABERMEJA ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA. EL CUATRO DE JUNIO DE 2019 EL JUZGADO UNICO LABORAL BARRANCABERMEJA PROFIERE AUTO EN EL QUE RESUELVE TENER POR CONTESTADA EN DEBIDA FORMA Y DENTRO DEL TERMINO LEGAL Y RECONOCIÓ PERSONERIA JURIDICA. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. POR MEDIO DE AUTO DEL 12-01-2021 EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BCA, ENTREGA AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BCA PARA SU CONOCIMIENTO. POR MEDIO DE AUTO DEL 22-08-2022 SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO PARA EL DIA 05-12-2022. SE EFECTUA AUDIENCIA EN EL DIA INDIADO Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 24-01-2023. EL 24-01-2023 SE EFECTUA AUDIENCIA Y SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA ESEB, ANTE LA CUAL LOS DEMANDANTES APELAN. EL 07-02-2023 EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL ADMITE EL RECURSO DE APELACION. EL 21-02-2023 SE REMITE EL PROCESO AL DESPACHO 005 DE LA SALA LABORAL. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.   |
| 21 | 2018-344 | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | REPARACIÓN DIRECTA                     | LUIS IVAN AVENDAÑO ALVAREZ Y OTROS | ESE BARRANCABERMEJA        | RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD A LOS DEMANDANTES POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN RAZON A LA FALLA DEL SERVICIO O LA NEGLIGENCIA MEDICA QUE PRODUJO LA MUERTE DEL MENOR LUIS EMILIO AVENDAÑO   | 55 DIAS                |                                     |  |  | LA ESE BARRANCABERMEJA RADICA EN EL DESPACHO DEL JUZGADO EL SIETE DE JUNIO DE 2019 ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA. EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ENVIO EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA RESOLVER EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2019 SE RADICÓ EL PROCESO EN EL TRIBUNAL. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 08-10-2020 NOTIFICAN EN ESTADOS, DECISION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN LA CUAL REVOCAN LA PROVIDENCIA DEL 08-09-2019 EMITIDA POR EL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO Y SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURAMERICANA. POR MEDIO DE AUTO DEL 08-02-2023, EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO AVOCA EL CONOCIMIENTO, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 10-05-2023. POR MEDIO DE AUTO DEL 05-05-2023 EL JUZGADO REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL 15-05-2023. EL DIA 15-05-2023 SE PRACTICA AUDIENCIA Y SE PROGRAMA PARA 07-06-2023 PARA CONTINUAR CON LA MISMA. SE PRACTICA AUDIENCIA EL 07-06-2023. A 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE FIJEN FECHA PARA CULMINAR ETAPA PROBATORIA   |
| 22 | 2010-058 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (ORAL)                    | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUZ MARINA MORENO GUIASADO         | ESE BARRANCABERMEJA        | QUE SE RECONOZCAN LOS EXTREMOS LABORALES, QUE SE RECONOZCA Y SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO 015 DEL 2009 Y 014 DEL 2009 PROFERIDAS POR LA ESEB, QUE SE CONDENE AL PAGO DE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS NO CANCELADAS, PAGO TOTAL DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS |                        |                                     |  |  | EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA EL 25 DE FEBRERO DE 2019 CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, LA ESE BARRANCABERMEJA EL 12 DE MARZO DE 2019 RADICA ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA EN EL DESPACHO DEL TRIBUNAL. EL 28 DE JUNIO DE 2019 FIJA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-07-2020 SE REvisa EL EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL Y SE OBSERVA QUE HAY PROYECTADA SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONFIRMA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUEZ ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE BARRANCABERMEJA EL DIA 19-10-2015, Y SE CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE. EL 27-07-2020 EL TRIBUNAL PUBLICA POR EDICTO LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMANDO LA DECISION RECURRIDA POR EL DEMANDANTE. EL 24-06-2022 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DONDE ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO ORDENADO POR EL SUPERIOR. EL 29-06-2022 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DONDE APRUEBA LAS COSTAS COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA Y FIJA AGENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA. |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO   | JUZGADO  | CLASE DE PROCESO   | DEMANDANTE                   | DEMANDADO                              | PRETENSIONES  | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS   | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|------------|--|--------------------|------------------------------|--|---|------------------------|-------------------------------------|---|---|--|
| 23 | 2018-0428  | JUZGADO UNICO LABORAL DE B/BERMEJA                       | ORDINARIO LABORAL  | HECTOR JULIAN BELTRAN MORENO | ESE BARRANCABERMEJA                    | QUE SE DECLARE LA EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE LAS PARTES Y EN EFECTO SE CONDENE A LAS ACRENCIAS LABORALES QUE SE DERIVAN DEL VINCULO JURIDICO EXISTENTE .   |                        | 21/04/2019                          | INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, MALA FE DEL DEMANDANTE, INEXISTENCIA DE LA CONDICION DE EMPLEADO PUBLICO | DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE | EL 21 DE ABRIL DE 2019 LA ENTIDAD REALIZÓ CONTESTACIÓN DE DEMANDA . SE LLEVARON A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS EN EL PROCESO , SE PROFIRIO SENTENCIA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN SEGUNDA INSTANCIA EN LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR EN ESTADO DEL 03-07-2020 SALE AUTO QUE ADMITE RECURSO DE CONSULTA. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 21-08-2020, EL ABOGADO GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ, IMPETRA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE B/GA SALA LABORAL, NULIDAD DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN PRIMERA INSTANCIA EL 03-12-2019 POR EL JUEZ UNICO LABORAL DE B/BJA. EL 25-08-2020 SE REMITE POR CORREO ELECTRONICO A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE B/GA CONTESTACION A LA NULIDAD PRESENTADA POR EL ABOGADO GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ. EL 09-12-2020 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA LABORAL PUBLICA EN ESTADOS LA DECISION DEL 07-12-2020 EN LA CUAL NIEGAN LA NULIDAD PROMOVIDA POR EL DEMANDANTE. EL 21-06-2021 LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BUCARAMANGA PROFIERE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA ESEB. EL 21-09-2021 EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BARRANCABERMEJA PUBLICA AUTO DEL 20-09-2021 EN EL CUAL SE LIQUIDAN COSTAS A FAVOR DE LA ESEB. PROCESO TERMINADO   |
| 24 | 2019-00369 | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE B/BERMEJA | REPARACIÓN DIRECTA | SARAY URIBE CRUZ             | ESE BARRANCABERMEJA Y OTRO.            | RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS MORALES  | 55 DIAS                |                                     |   | DOCUMENTALES  | LA ENTIDAD SE ENCUENTRA PROYECTANDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL 02 DE JULIO DE 2020 SE CONTESTO LA DEMANDA POR VIA MAIL AL JUZGADO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DESPACHOS JUDICIALES ESTAN DESPACHANDO SOLO VIRTUALMENTE. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 15 DE JULIO DE 2020 EL DEMANDADO MUNICIPIO DE B/BERMEJA ALLEGO POR VIA MAIL LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. EL 11-08-2020 LA APODERADA DE LA DEMANDANTE ALLEGA CONTESTACION A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DISTRITO DE B/BJA Y LA ESEB. EL 09-12-2020 EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO PROFIERE AUTO NOTIFICADO EL 10-12-2020, EN EL CUAL SE PRONUNCIAN SOBRE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA ESEB Y EL MUNICIPIO DE B/BJA, Y FIJAN FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 02-02-2021, Y RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA A LOS ABOGADOS. EL 02-02-2021 SE REALIZA AUDIENCIA INICIAL Y SE PROCEDE A FIJAR LITIGIO Y DECRETAR PRUEBAS LAS CUALES SE PRACTICARAN EL DIA 27-04-2021. POR MEDIO DE AUTO DEL 19-03-2021 EL JUEZ DE CONOCIMIENTO DECRETA NULIDAD DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CORRIO TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES Y SE CORRE TRASLADO PARA CONTESTAR LA REFORMA A LA DEMANDA POR UN TERMINO DE 15 DIAS. EL 05-04-2021 SE CONTESTO LA REFORMA A LA DEMANDA PROPUESTA POR EL DEMANDANTE. AUTO DEL 29-03-2022 RESUELVE EXCEPCIONES. EL 28-06-2022 EL JUZGADO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 26-07-2022, LA CUAL SE HACE AUDIENCIA INICIAL Y SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 18-10-2022. EL 12-12-2022 EL JUZGADO PROFIERE AUTO EN EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGACIONES FINALES. EL 16-01-2023 LA ESEB PRESENTA ALEGACIONES FINALES. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA. |
|    |            | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO                           |                    | ESF                          | MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, ALCALDIA | QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL NUMERAL UNO DEL ARTICULO DOS DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 041 DE 1998 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACION " FONMUR" , ASI MISMO EL LITERAL B DEL ARTICULO 3 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 |                        |                                     |   |   | el día ocho (08) de noviembre del año 2019 el despacho profiere auto en el que resuelve la solicitud de medida cautelar, decretando la medida cautelar de suspensión provisional, el Municipio de Barrancabermeja interpuso recurso respecto del auto en mención, confirmando el despacho el recurso el 28 de enero del año 2020, empero, antes de ser remitido al superior debía el demandado allegar unas copias requeridas, las cuales en el tiempo establecido no fueron radicadas en la secretaria del juzgado, lo que llevó al togado a declarar desierto el recurso interpuesto por los accionados. ESTADO del 19-02-2020 decide declarar desierto recurso de apelación. EL 09-07-2020 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL CON PODER Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL. EL 14 DE JULIO DE 2020 SE SOLICITO AL JUZGADO AUTORIZACION PARA COMPARECENCIA PERSONAL EXCEPCIONAL AL DESPACHO JUDICIAL, CON EL FIN DE REVISAR EL PROCESO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DILIGENCIAS SEÑALADAS. EL 16-07-2020 EL JUZGADO POR MEDIO DE MAIL CONTESTA QUE NO AGENDARA CITA PARA  |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO  | JUZGADO   | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE                    | DEMANDADO  | PRETENSIONES  | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS   | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|-----------|---|------------------|-------------------------------|--|---|------------------------|-------------------------------------|---|---|--|
| 25 | 2019-0318 | ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA                      | NULIDAD          | ESE BARRANCABERMEJA           | ESE BARRANCABERMEJA, CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA | MODIFICADO POR EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 058 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2006, TAMBIEN LA NULIDAD DEL LITERAL A DEL ARTICULO 5 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 19 DE JULIO DE 2002 Y POR ULTIMO EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 2 DEL ARTICULO A Y EL ARTICULO 6 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2009. |                        |                                     |   | DOCUMENTALES  | ATENCIÓN PERSONAL, SIN EMBARGO ESCANERAN LOS PROCESO Y LOS REMITIRAN AL CORREO ELECTRONICO. EL DÍA 16-09-2020 SE DIO RESPUESTA AL ESCRITO DE CONTESTACION Y EXCEPCIONES FORMULADO POR EL DEMANDADO MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. EL 21-10-2020 SALE AUTO CORRIENDO TRASLADO POR 10 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 03-11-2020 SE ALLEGAN AL JUZGADO POR VIA MAIL. LOS ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 04-11-2020 EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PRESENTA SUS ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 31-01-2023 EL JUZGADO PROFIERE SENTENCIA EN CONTRA DE LA ESEB. EL 07-02-2023 LA ESEB PRESENTA RECURSO DE APELACION. POR MEDIO DE AUTO DEL 23-02-2023 EL JUZGADO CONCEDE RECURSO DE APELACION. A 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 19-05-2023 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER ADMITE RECURSO DE APELACION. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.   |
| 26 | 2020-082  | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | NULIDAD          | AMELFI ARRIETA VASQUEZ        | ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD                      | Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora AMELFI ARRIETA VASQUEZ y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.   | 30 DIAS                | 19/10/2020                          | 1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor publico y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción. | DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE | EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 1 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. EL 9 DE DICIEMBRE DE 2020, COESPROSALUD CONTESTA LA DEMANDA. POR MEDIO DE AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022 EL JUZGADO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LA PREVISORA S.A. Y SURAMERICANA S.A. EL 18 DE ABRIL DE 2022 LA PREVISORA S.A. CONTESTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDENADO. EL 20 DE ABRIL DE 2022 SURA CONTESTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDENADO. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 15-09-2023 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO AVOCA EL CONOCIMIENTO, FIJA EL LITIGIO, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 31-05-2023. SE REALIZA AUDIENCIA EL 31-05-2023 Y SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION EL 14-07-2023. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA. EL 02-11-2023 EL JUZGADO NOTIFICA SENTENCIA DEL 01-11-2023 EN LA CUAL SE CONDENA A LA ESEB SOLIDARIAMENTE CON COESPROSALUD A RECONOCER LOS DERECHOS DE LA DEMANDANTE. |
| 27 | 2020-087  | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | NULIDAD          | LAURA ANDREA MEZA RANGEL      | ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD                      | Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora AMELFI ARRIETA VASQUEZ y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.   | 30 DIAS                | 19/10/2020                          | 1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor publico y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción. | DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE | EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. EL 19-10-2020 SE CONTESTO LA DEMANDA Y SE SOLICITO LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SURA Y PREVISORA. POR MEDIO DE AUTO DEL 02-06-2022 EL JUZGADO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LAS ASEGURADORAS SOLICITADAS. POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO DEL 06-06-2022 SE NOTIFICA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LAS ASEGURADORAS SURA Y PREVISORA. POR MEDIO DE AUTO DEL 07-12-2022, EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA. EL 22-02-2023 EL JUZGADO DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 16-06-2023. SE REALIZA AUDIENCIA Y SE FIJA FECHA PARA EL 15-08-2023 PARA CULMINAR ETAPA PROBATORIA. EL 28-08-2023 SE PRESENTARON ALEGACIONES FINALES. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA.   |
| 28 | 2020-084  | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | NULIDAD          | MAYRA LILIANA LUENGAS SANCHEZ | ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD                      | Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora AMELFI ARRIETA VASQUEZ y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.   | 30 DIAS                | 21/10/2020                          | 1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor publico y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción. | DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE | EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 1 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. EL 9 DE DICIEMBRE DE 2020, COESPROSALUD CONTESTA LA DEMANDA. POR MEDIO DE AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022 EL JUZGADO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LAS ASEGURADORAS LA PREVISORA S.A. Y SURAMERICANA S.A. EL 08 DE ABRIL DE 2022 LA PREVISORA S.A. CONTESTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDENADO. EL 20 DE ABRIL DE 2022 SURA CONTESTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDENADO. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 20-02-2023 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO, DECRETA PRUEBAS, FIJA EL LITIGIO, Y FIJA AUDIENCIA PARA EL 06-06-2023. SE REALIZA AUDIENCIA EL 06-06-2023 Y QUEDA PENDIENTE PRACTICA DE PRUEBAS DE OFICIO. POR MEDIO DE AUTO DEL 02-11-2023 EL JUZGADO CORRE TRASLADO DE PRUEBA PARA CONTRADICCION.   |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO | JUZGADO   | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE                   | DEMANDADO                         | PRETENSIONES  | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS   | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|----------|---|------------------|------------------------------|-----------------------------------|---|------------------------|-------------------------------------|---|---|--|
| 29 | 2020-086 | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | NULIDAD          | IRENE PAOLA QUINTERO GUZMAN  | ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD | Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora IRENE PAOLA QUINTERO y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.     | 30 DIAS                | 19/10/2020                          | 1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción. | DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE | EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. POR MEDIO DEL AUTO DEL 08-02-2021 EL JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURAMERICANA Y FIDUPREVISORA Y CONCEDE 6 MESES PARA NOTIFICAR. EL DÍA 17-02-2021 SE PROCEDIO A NOTIFICAR POR CORREO ELECTRONICO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SURAMERICANA Y PREVISORA. EL 10-03-2021 EL LLAMADO EN GARANTIA PREVISORA CONTESTO LA DEMANDA POR VIA CORREO ELECTRONICO. EL 10 DE MARZO DE 2021 SE ENVIA MEMORIAL AL JUZGADO EN EL CUAL SE ANEXAN LOS MENSAJES DE NOTIFICACION DE LOS LLAMADOS EN GARANTIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 13-09-2022, EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, AVOCA EL PROCESO, CORRIGE EL AUTO DEL 09-01-2021 POR MEDIO DEL CUAL EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA RRESOLVIO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA EN CONTRA DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, Y ORDENA NOTIFICAR A DICHA COMPANIA. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE FUEN FECHA DE AUDIENCIA. EL 13-04-2023 LA DEMANDANTE DESCORRE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA. EL DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 06-07-2023. SE REALIZA AUDIENCIA EL 06-07-2023 Y SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 14-07-2023. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA |
| 30 | 2020-087 | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | NULIDAD          | SAMANDA MERCEDES PEÑA SERENO | ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD | Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora SAMANDA MERCEDES PEÑA y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante.    | 30 DIAS                | 21/10/2020                          | 1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción. | DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE | EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL JUEZ 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, PROFIERE AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, Y CONFIERE TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTAR. EL 21-10-2021 SE CONTESTA LA DEMANDA Y SE SOLICITA LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURA Y PREVISORA. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FECHA DE AUDIENCIA.  |
| 31 | 2020-260 | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | NULIDAD          | JAIR ANDRES MOLINA VANEGAS   | ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD | Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-118-2020, de fecha 21 de mayo de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre JAIR ANDRES MOLINA VANEGAS y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales al demandante.            | 30 DIAS                | 6/04/2021                           | 1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción. | DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE | EL 01-02-2021 SALE EN ESTADOS AUTO DE INADMISION DE LA DEMAMANDA, CONCEDIENDO 10 DIAS AL DEMANDANTE PARA QUE LA SUBSANE. POR MEDIO DE AUTO NOTIFICADO EL 01-03-2021 SE ADMITE LA DEMANDA Y CORREN TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTARLA. EL 06-04-2021 SE ANEXA VIA MAIL, LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y SE SOLICITA LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURA Y PREVISORA. EL 12-01-2022 SALE AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LAS ASEGURADORAS SURAMERICANA Y LA PREVISORA S.A. EL 12-01-2022 SE NOTIFICA VIA MAIL A LAS ASEGURADORAS SURAMERICANA LA PREVISORA S.A. DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA. A FECHA 06-03-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE AUDIENCIA. EL 15-02-2023 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO AVOCA EL CONOCIMIENTO, FIJA EL LITIGIO, DECRETA PRUEBAS Y FIJA DE AUDIENCIA PARA EL 30-05-2023. EL 13-04-2023 LA DEMANDADA COESPROSALUD PRESENTA RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO Y PROPONE CONTROL DE LEGALIDAD. EL JUZGADO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 30-05-2023. SE REALIZA AUDIENCIA EL 30-05-2023 Y SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 14-07-2023. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA   |
| 32 | 2020-083 | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | NULIDAD          | BERLEYDES VERA SARMIENTO     | ESE BARRANCABERMEJA, COESPROSALUD | Se declare la nulidad de la Comunicación ESEB-GER-017-2020, de fecha 27 de enero de 2020, dada por la ESEB, por medio de la cual se le negó la existencia del contrato realidad entre la señora BERLEYDES VERA SARMIENTO y la ESE DE BARRANCABERMEJA, y negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a la demandante. | 30 DIAS                | 19-01-2022                          | 1. inexistencia de obligaciones con la demandante. 2. cobro de lo no debido. 3. buena fe. 4. falta de título y causa. 5. mala fe del demandante. 6. falta de la condición de servidor público y de la condición de trabajador oficial. 7. prescripción. | DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES                          | EL 14-01-2022 SALE EN ESTADOS AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA, Y CORREN TRASLADO POR 30 DIAS PARA CONTESTARLA. A FECHA 14-01-2022 SE STA PROYECTANDO CONTESTACION DE LA DEMANDA. EL DIA 19-01-2022 SE PRESENTO VIA MAIL CONTESTACION DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS. EL DIA 19-01-2022 SE ALLEGO LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LAS ASEGURADORAS SURAMERICANA Y LA PREVISORA SA. POR MEDIO DE AUTO DEL 14-09-2022 EL JUZGADO RESUELVE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SEGUROS SURAMERICANA Y LA PREVISORA SA COMPANIA DE SEGUROS A FECHA 25-07-2022 SE ESTA A LA ESPERA DE AUTO DE TRAMITE DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA. EL 14-09-2022 EL JUZGADO PROFIERE AUTO EN EL CUAL RESUELVE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SURAMERICANA Y PREVISORA. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE FUEN FECHA DE AUDIENCIA. EL 23 DE ENERO DE 2024 EL DR TITO ENVIA TERMINACION DEL PODER EN ENCARGO.  |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO | JUZGADO   | CLASE DE PROCESO                       | DEMANDANTE                     | DEMANDADO  | PRETENSIONES   | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS   | PRUEBAS                      | ULTIMAS ACTUACIONES   |
|----|----------|---|--|--------------------------------|--|--|------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|---|
| 33 | 2020-266 | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | REPETICION                             | ESE BARRANCABERMEJA            | NIXON SALCEDO, JAIRO SANTAMARIA, MARGOTH BAZA, GLADYS BLANCO, CARLOS A SANMIGUEL                   | SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE NIXON SALCEDO, MARGOTH BAZA, GLADYS BLANCO, CARLOS A SANMIGUEL, A FAVOR DE LA ESEB, POR LA SUMA DE \$97'985.353   |                        |                                     |  | DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES | SE PRESENTO DEMANDA EL DÍA 15-12-2020 ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANCABERMEJA, LA CUAL POR REPARTO LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO BAJO EL RADICADO 2020-266, Y SE ESTA A LA ESPERA DE EL AUTO ADMISORIO O INDMISION. EL 01-02-2021 SE NOTIFICA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS Y PARTES. EL 17-02-2021 SE PROCEDE A NOTIFICAR LA DEMANDA VIA ELECTRONICA AL MINISTERIO PUBLICO, A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, CARLOS A SANMIGUEL, Y GLADYS BLANCO, EL CUAL PARA LA ULTIMA FUE RECHAZADO DICHO MAIL, ANTE ESTO SE PROCEDERA A NOTIFICAR A LOS DEMAS DEMANDADOS POR CORREO FISICO CERTIFICADO. EL 15-04-2021 EL DEMANDADO CARLOS A SANMIGUEL CONTESTO LA DEMANDA, POR MEDIO DE AUTO DEL 08-03-2022 SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA ALLEGAR LOS ENVIOS DE LOS CITATORIOS DE NIXON SALCEDO Y JAIRO SANTAMARIA, POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO DEL 10-03-2022 SE ANEXA LOS CITATORIO REQUERIDOS POR EL DESPACHO, POR MEDIO DE AUTO DEL 08-09-2022, EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO, SE DESIGNA CURADOR AD LITEM DE MARGOTH BAZA ACUÑA, SE ORDENA IRRAR NUEVO OFICIO CITATORIO A JAIRO SANTAMARIA CASTILLO, Y SE ORDENA OFICIAR A LA REGISTRADURIA CIVIL DEL ESTADO CIVIL SE SIRVA INFORMAR SI REPOSA CERTIFICADO DE DEFUNCION DEL SEÑOR NIXON FERNANDO SALCEDO RAMOS, A 20-10-2023 SE ESTA EN ETAPA DE NOTIFICACION. |
| 34 |          | CONSEJO DE ESTADO 87  | EXTENSION DE JURISPRUDENCIA            | ADELAIDE HERCILIA CUJAR TORRES | ESE BARRANCABERMEJA  | SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UNA RELACION LABORAL ENTRE LA DEMANDANTE Y LA ESEB DESDE EL 30 DE MARZO DE 2007 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2013, Y SE CONDENE AL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y PORCENTAJES DE PENSION.                              |                        | 30-09-2019                          |  | DOCUMENTALES                 | POR MEDIO DE MEMORIAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 LA ESEB PRESENTA CONTESTACION A LA DEMANDA, EL C.E. PROFIERE AUTO DEL 16 DE FEBRERO DE 2021 EN EL CUAL REQUIERE A LAS PARTES LOS ALEGATOS DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL AUTO, EL 08 DE MARZO DE 2021 EL C.E. NOTIFICA ACTUACION PROCESAL AL ANTERIOR APODERADO A LA ESEB, EN LA CUAL PONE EN CONOCIMIENTO EL AUTO DEL 16 DE FEBRERO DE 2021, Y SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE EL 12 DE MARZO DE 2021 SALDRA UN ESTADO NUEVO, EL 18-03-2021 SE PRESENTAL ALEGATOS DE CONCLUSION, POR MEDIO DE PROVIDENCIA DEL 14-10-2021 EL CONSEJO DE ESTADO NIEGA LA SOLICITUD DE EXTENSION DE JURISPRUDENCIA, PROCESO TERMINADO.   |
| 35 | 2021-098 | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | REPETICION                             | ESE BARRANCABERMEJA            | JAIRO SANTAMARIA CASTILLO, MARGOTH BAZA ACUÑA, GLADYS BLANCO PATIÑO, CARLOS ALBERTO SANMIGUEL EVAN | SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE JAIRO SANTAMARIA CASTILLO, MARGOTH BAZA ACUÑA, GLADYS BLANCO PATIÑO, CARLOS ALBERTO SANMIGUEL EVAN, A FAVOR DE LA ESEB, POR LA SUMA DE \$22'499.502.  |                        |                                     |  | DOCUMENTALES                 | SE PRESENTO DEMANDA EL DÍA 15-12-2020 ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANCABERMEJA, LA CUAL POR REPARTO LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO BAJO EL RADICADO 2020-266, Y SE ESTA A LA ESPERA DE EL AUTO ADMISORIO O INDMISION. EL 01-02-2021 SE NOTIFICA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS Y PARTES, EL 03-05-2021 SE PROCEDE A NOTIFICAR LA DEMANDA VIA ELECTRONICA AL MINISTERIO PUBLICO, A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, Y A LOS DEMANDADOS, EL 05-04-2022 EL DEMANDADO CARLOS A SANMIGUEL CONTESTO LA DEMANDA, EL 11-05-2022 LA ESEB SOLICITA SE EXPIDA BOLETA DE CITACION AL DEMANDADO JAIRO SANTAMARIA A LA NUEVA DIRECCION APORTADA, Y SE REITERA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA MARGOTH BAZA ACUÑA, A 20-10-2023 SE ESTA EN ETAPA DE NOTIFICACION.   |
| 36 | 2022-207 | JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARGOTH MARMOL RAMOS           | ESE BARRANCABERMEJA  | DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CON OCASION DEL VINCULO QUE TUVO LA DEMANDANTE, BAJO LA MODALIDAD DE ORDENES DE SERVICIO Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. |                        | 30-11-2022                          | 1. INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES CON LA DEMANDANTE. 2. COBRO DE LO NO DEBIDO. 3. BUENA FÉ. 4. MALA FE DE LA DEMANDANTE. 5. FALTA DE LA CONDICIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO Y DE LA CONDICIÓN DE TRABAJADOR OFICIAL. 6. PRESCRIPCIÓN. 7. EXCEPCIÓN GENÉRICA. | DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES | EL DÍA 20-10-2022 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, ADMITE Y AVOCA CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA, EL DÍA 24-11-2022 LA ESEB CONTESTO LA DEMANDA, PRESENTO EXCEPCIONES Y APORTO PRUEBAS PARA SU DEFENSA, A 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA QUE FUEN FECHA DE AUDIENCIA INICIAL POR MEDIO DE AUTO DEL 25-07-2023 EL JUZGADO FUIA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 09-08-2023, EL JUZGADO REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL 06-09-2023, EL 19-09-2023 SE PRESENTAN ALEGACIONES FINALES, A FECHA 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA.   |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO | JUZGADO  | CLASE DE PROCESO  | DEMANDANTE                    | DEMANDADO   | PRETENSIONES   | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS   | PRUEBAS                      | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|----------|--|---|-------------------------------|---|--|------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|--|
| 37 | 2021-047 | JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                            | SARAY URIBE CRUZ              | ESE BARRANCABERMEJA Y OTRO.                         | LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 242 DE 02 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO, PROFERIDA POR LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, Y LA RESOLUCIÓN NO. 261 DE 22 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 242 DE 02 DE OCTUBRE DE 2020.   | 30 DIAS                | 15-06-2021                          | 1. EXISTENCIA DEL DEBIDO PROCESO. 2. EXCEPCIÓN GENÉRICA.   | DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES | POR MEDIO DE AUTO DEL 30-04-2021, EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICARLA. EL 15-06-2021 LA ESEB CONTESTA LA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES. EL 27-09-2022 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO, FIJA EL LITIGIO, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 17-11-2022, FECHA EN LA CUAL SE HACE LA DILIGENCIA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 23-02-2023. EL 03-03-2023 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA ESEB. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA. EL JUZGADO PROFIERE SENTENCIA EN CONTRA DE LA ESEB EL 19-07-2023. A FECHA 26-07-2023 SE ESTA PROYECTANDO APELACIÓN. EL 31-07-2023 SE PRESENTO APELACION. A FECHA 20-20-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. |
| 38 | 2022-148 | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | CONTROVERSIA CONTRACTUAL Y NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | UNIÓN TEMPORAL IRIS           | ESE BARRANCABERMEJA Y CONSORCIO SALUD LLANITO 2021. | DECLÁRESE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 219 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. CP-ESEB-001-2021, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EL LLANITO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, AL CONSORCIO SALUD LLANITO 2021. 2. DECLÁRESE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE OBRA NO. 21-00149, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA Y EL CONSORCIO SALUD LLANITO 2021, COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA CP-ESEB-001-2021, Y EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL DEMANDANTE | 30 DIAS                | 30-11-2022                          | 1. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN. 2. INEXISTENCIA DE CAUSAL DE NULIDAD POR APLICACIÓN DEBIDA DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 3. EXCEPCIÓN GENÉRICA.   | DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES | POR MEDIO DE AUTO DEL 08-09-2022, EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICARLA. EL 24-11-2022 EL CONSORCIO LLANITO CONTESTA LA DEMANDA. EL 30-11-2022 LA ESEB CONTESTA LA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES. A FECHA 20-10-2023 SE ESTA EN ESPERA QUE EL JUZGADO FUE AUDIENCIA INICIAL.  |
| 39 | 2022-008 | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA | ACCION POPULAR  | JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES | ESE BARRANCABERMEJA.                                | LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 4 LITERAL J, DE LA LEY 472 DE 1996. 1) EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA. PARA EL CASO EN CONCRETO LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL (SORDAS, SORDO-CIEGAS Y CON HIPOACUSIA).  | 10 DIAS                | 09-02-2022                          | 1. IMPROCEDENCIA DE LAS PRETENSIONES POR AUSENCIA DE PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN POPULAR Y PRESENCIA DE SUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO. 2. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR POR INEXISTENCIA DE DAÑO, AMENAZA, VULNERACIÓN O AGRAVIO EN CONTRA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS. | DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES | POR MEDIO DE AUTO DEL 26-01-2022, EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICARLA. EL 09-02-2022 LA ESEB CONTESTA LA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES. A FECHA 21-04-2023 SE ESTA EN ESPERA QUE EL JUZGADO FUE AUDIENCIA. POR MEDIO DE AUTO DEL 01-06-2023 EL JUZGADO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 24-08-2023. SE REALIZA AUDIENCIA EL DIA SEÑALADO, DONDE EL JUEZ SOLICITA SE ALLEGUE EL ACTA DEL COMITE DE CONCILIACION CON LOS COMPROMISOS DE LA ESEB.  |
| 40 | 2023-018 | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO                                 | CONTROVERSIA  | MEDIMAS EPS EN                | ESE   | 1. QUE SE PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO BAJO LA MODALIDAD DE CAPITACIÓN NO. DC 0186-2019 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2019, POR UN VALOR (\$960.541.200) NOVECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. 2. QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRETENSÓN, SE  | 30 DIAS                | 22-08-2023                          | 1. INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES CON LA DEMANDANTE. 2. COBRO DE LO NO DEBIDO. 3   | DOCUMENTALES Y               | POR MEDIO DE AUTO DEL 10-07-2023, EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA, ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICARLA. EL 22-08-2023 LA ESEB CONTESTA LA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES. A FECHA 31-08-2023 SE ESTA  |



PROCESOS JUDICIALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| IT | RADICADO | JUZGADO  | CLASE DE PROCESO   | DEMANDANTE           | DEMANDADO           | PRETENSIONES   | TERMINO PARA CONTESTAR | FECHA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA | EXCEPCIONES PROPUESTAS  | PRUEBAS                      | ULTIMAS ACTUACIONES  |
|----|----------|--|--------------------|----------------------|---------------------|--|------------------------|-------------------------------------|---|------------------------------|--|
| 40 | 2012-010 | L CIRCUITO DE B/BERMEJA                                  | CONTRACTUALES      | LIQUIDACION          | BARRANCABERMEJA.    | ORDENE A LA ENTIDAD DEMANDADA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, A PAGAR EN FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA DE (\$ 6.186.364) SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. RESULTANTES DEL SALDO SIN LEGALIZAR LA DEMANDADA, DE CONFORMIDAD CON LA PRELIQUIDACION DEL CONTRATO NO. DC-0186-2019. | 30 DIAS                | 06-05-2015                          | CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES  | TESTIMONIALES                | EN ESPERA QUE EL JUZGADO FUE AUDIENCIA INICIAL. EL JUZGADO FUA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 25-10-2023. POR MEDIO DE AUTO DEL 11-12-23 EL JUZGADO REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL 07-02-2024.  |
| 41 | 2012-061 | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE B/BERMEJA | REPARACION DIRECTA | EVA ARDILA VILLAFANE | ESE BARRANCABERMEJA | DECLARAR RESPONSABLE A LA ESEB Y OTROS, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR CARLOS MAURICIO CARRILLO PINTO, FALLECIDO EL 25-09-2009, COMO CONSECUENCIA EN LA OMISION Y FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO  | 30 DIAS                | 06-05-2015                          | 1. INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y EL ACTUAR DE LA ESEB A TRAVÉS DE CENTRO DE SALUD EL CASTILLO. | DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES | POR MEDIO DE ESCRITO DEL 06-05-2015 SE CONTESTO LA DEMANDA Y SE PROPUSO EXCEPCIONES. EL 29-08-2023 SE CELEBRO AUDIENCIA DE PRUEBAS. POR MEDIO DE AUTO DEL 07-09-2023 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS POR 10 DIAS. EI 21-09-2023 SE ALLEGAN ALEGACIONES FINALES. A 20-10-2023 SE ESTA A LA ESPERA DE SENTENCIA. |

Barrancabermeja D.E. (Santander) periodo de reporte hasta el 31 de diciembre de 2023.

**JOHANNA ALEXANDRA LEON DUQUE**  
ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA DEFENSA JUDICIAL  
E.S.E BARRANCABERMEJA